

Expediente: **2786/24**
Carátula: **FANARIGENARO VICTOR C/ PEREA DAVID AGUSTIN S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES V**
Tipo Actuación: **SENTENCIA DE FONDO**
Fecha Depósito: **27/09/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20284764855 - *FANARI, GENARO VICTOR-ACTOR*
90000000000 - *PEREA, DAVID AGUSTIN-DEMANDADO*
20284764855 - *SANCHEZ TORANZO, NICASIO JUAN-POR DERECHO PROPIO*
33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

ACTUACIONES N°: 2786/24



H104058097700

JUICIO: "FANARIGENARO VICTOR c/ PEREA DAVID AGUSTIN s/ COBRO EJECUTIVO". Exp. N° 2786/24

San Miguel de Tucumán, 26 de septiembre de 2024

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver estos autos caratulados **"FANARI GENARO VICTOR c/ PEREA DAVID AGUSTIN s/ COBRO EJECUTIVO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que la parte actora, **FANARI GENARO VICTOR**, deduce demanda ejecutiva en contra de **PEREA DAVID AGUSTIN**, por la suma de **U\$S 11.750.-(DOLARES ESTADOUNIDENSES ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA)** por capital reclamado, con más intereses, gastos y costas.

Funda su pretensión en cinco pagarés sin protestos, cada uno por la suma de U\$S 2.350, librados en fecha 01/03/2023 y con fechas de pago el 01/04/2023, 01/05/2023, 01/06/2023, 01/07/2023 y 01/08/2023 respectivamente, pagarés firmados por la parte demandada, cuya copia digital se encuentra agregada en autos y cuyos originales se encuentran reservados en caja fuerte del juzgado.

Que debidamente intimado de pago y citado de remate en fecha 28/08/2024, la parte accionada ha dejado vencer el término legal para oponer excepción legítima, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución.

En materia de intereses, ante la inexistencia de pacto expreso sobre el porcentaje a aplicar al monto reclamado y atento que se trata de la ejecución de un pagaré en dólares estadounidenses,

considero razonable fijar la tasa de interés en el 6% anual por todo concepto (Cfr. "Ducca Alfredo Fernando C/ Arrieta Hugo Alberto S/ Cobro Ejecutivo", Excma. Cámara Civil en Documentos y Locaciones - Sent.: 438 - Fecha: 11/11/2016).

Que atento al estado de autos resulta procedente regular honorarios al profesional interviniente. La misma se practicará por la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la primera etapa cumplida, fijándose como base regulatoria el importe correspondiente al capital reclamado de U\$S 11.750. A dicho monto se le aplican los intereses ordenados en la sentencia, es decir un 6% anual por todo concepto, desde el vencimiento de los pagares hasta la fecha de la presente regulación, cuya suma asciende a U\$S 8.874,25, reducidos en un 30% conforme lo prescribe el art. 62 de la ley arancelaria.

Dicha suma se convertirá a moneda de curso legal (pesos) según la cotización del dólar oficial para la venta publicada por el Banco de la Nación Argentina al día de la fecha, por lo que corresponde cotizar cada dólar estadounidense en la suma de \$998.63. Por lo tanto dicha operación se determina que la suma total en moneda de curso legal es equivalente a \$ 8.862.092,28, suma que se utilizará como base a los efectos de la presente regulación.

Asimismo se tendrá en cuenta el carácter de patrocinante del letrado interviniente, el resultado arribado por la primera etapa a que se refiere el art. 44 de la ley 5.480; el valor, motivo y calidad jurídica de la labor desarrollada por los profesionales. Se considerará también lo previsto por los Art. 15,16,19,20,38,44,62 y demás concordantes de la ley 5.480 y disposiciones legales de las leyes 6.508 y 24.432. Por lo que de la escala prevista en el art 38 de la LA, corresponde otorgar al letrado Sanchez Toranzo Nicasio Juan el 11% de la escala arancelaria, por lo que se regulan honorarios al letrado en la suma de \$ 974.830 (pesos novecientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta).

Las costas se imponen a la parte vencida por ser ley expresa (art. 61 y 600 del C.P.C. y C.).

Por ello,

RESUELVO:

I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por **FANARI GENARO VICTOR** en contra de **PEREA DAVID AGUSTIN** hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en **U\$S 11.750 (DOLARES ESTADOUNIDENSES ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA)**, desde la mora hasta el efectivo pago con más gastos, costas, e intereses. Los intereses se fijan en un 6% anual desde la mora hasta su efectivo pago.

II- COSTAS: al demandado vencido.

III.-REGULAR HONORARIOS al letrado **Sanchez Toranzo Nicasio Juan** por la labor profesional cumplida en el presente juicio por la primera etapa en la suma de **\$ 974.830 (pesos novecientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta)**.

IV.- OPORTUNAMENTE practíquese planilla por la parte interesada.

HÁGASE SABER^{RDVB}

Dra. María Rita Romano

Juez Civil en Documentos y Locaciones

de la V nominación

Actuación firmada en fecha 26/09/2024

Certificado digital:
CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.